

Contrato de Préstamo Mercantil con cuenta permanente

DETALLE DE LA COMPRA

DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	IMPORTE
THERMOMIX TM5 ED. BEBE	1.275

DATOS PERSONALES DEL TITULAR

Nombre y apellido:	[REDACTED]
DNI:	[REDACTED]
E-mail:	[REDACTED]
Dirección:	[REDACTED]
C.P.	[REDACTED]
Tel. Fijo:	[REDACTED]
Tel. Trabajo:	[REDACTED]

Estado Civil:	☒ Casado/a	☐ Soltero/a	☐ Viudo/a	☐ Separado/a
Su Vivienda:	☒ Propiedad	☐ Alquiler	☐ Familiar	☐ Otro
Situación Laboral	☒ Fijo/a	☐ Temporal	☐ Autónomo	☐ Pensionista ☐ Otro

Profesión: [REDACTED] Ingresos netos mensuales [REDACTED] Antigüedad desde 2.012

Nombre Empresa [REDACTED] Actividad Empresa [REDACTED]

MODO DE FINANCIACIÓN

Importe a Financiar	Nº Cuotas Mensuales	Importe de la Cuota	Importe total de los Pagos	Carencia	☐ Si ☒ No
1.275	36	44,48	1.601,28	FECHA 1º RB	02/03/18

Para financiaciones a pagar en 3, 6 o 9 meses el tipo deudor es del 20,44% (TAE 22,47%); en 12 o 18 meses el tipo deudor es del 15,93% (TAE 17,15%); en 24 o 30 meses el tipo deudor es del 15,74 % (TAE 16,92 %); y en 36 o 48 meses el tipo deudor es del 15,45% (TAE 16,59%). Calculada de acuerdo con la Circular 5/2012 del Banco de España (BOE nº161 de 6/07/2012) y con la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

☐ CAMPAÑA ESPECIAL 0% Tipo Deudor 0% TAE 0%

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

Referencia de la orden de domiciliación:

Identificador del acreedor: ES80000W0017686G

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza a (A) Cofidis a enviar instrucciones al banco del deudor para adeudar su cuenta, y (B) a su banco para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones de Cofidis. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado a ser reembolsado por su banco en los términos y condiciones del contrato suscrito con el mismo. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su banco. Todos los campos deben ser cumplimentados obligatoriamente. Una vez firmada esta orden debe ser remitida a Cofidis para su custodia.

Igualmente el deudor autoriza, en los términos indicados, para que la presente orden extienda sus efectos a todos los adeudos generados en el marco de los contratos de Préstamo Mercantil y de Cuenta Permanente asociados al presente documento.

Firma TITULAR/ES

Su número de cuenta IBAN: E S

Tipo de pago: ☒ Pago Periódico ☐ Pago Único Para domiciliar recibos en una cuenta IBAN no española contacte con Cofidis

En Murcia a 18 de enero de 2018

El/los firmante/s declaran: a) haber leído y aceptado todas las condiciones que constan en el presente contrato y haber recibido copia del mismo; b) que los datos y documentación que facilitan para el análisis y decisión de su solicitud de crédito y, en caso de concesión, para su gestión, son veraces; **c) haber recibido la información previa al contrato, con la debida antelación y a su satisfacción, en los términos exigidos por la ley 16/2011, de 24 de junio**, de contratos de crédito al consumo y en la orden EHA 1608/2010; **d) haber recibido por parte del prestamista o, en su caso, del intermediario de crédito, explicación personalizada y asesoramiento exclusivo sobre las características esenciales de la oferta de crédito propuesta, así como de las consecuencias que se derivarían en caso de impago**. Además del préstamo mercantil, el/los titular/s están contratando una línea de crédito permanente que se rige por las condiciones generales que se acompañan, la misma podrá ser activada durante la vigencia del préstamo mercantil o con posterioridad, siempre que se cumplan los requisitos de aceptación de Cofidis vigentes en cada momento. El coste de la línea de crédito será el siguiente: 1.- Para saldos pendientes de hasta 6000 euros se aplicará un tipo deudor anual del 22,12%. 2.- Para saldos pendientes superiores a 6000 euros e inferiores o iguales a 9000 euros, el tipo deudor anual será del 15,76%. 3.- Para saldos pendientes superiores a 9000 euros, el tipo deudor anual será del 10,44%. El coste del crédito comprende los intereses devengados por el capital utilizado. La TAE oscilará entre el 24,51% y el 10,95%, dependiendo del importe dispuesto de la línea de crédito y del plazo de amortización. En caso de que la línea de crédito no sea utilizada, no generará coste alguno para los titulares.

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO

En 18 de enero 2018

Firma
Cofidis S.A. Sucursal en España
PP

Firma TITULAR
P.P.

CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO MERCANTIL Y DE LA CUENTA PERMANENTE

1. Solidaridad: Los titulares del presente contrato declaran ser mayores de edad y solidariamente responsables de las obligaciones dimanantes del mismo. La pretensión de separación del contrato por parte de uno de los titulares requerirá la aprobación de Cofidis. En cualquier caso, de las deudas vencidas hasta el momento de la aprobación responderán ambos cotitulares de conformidad con la solidaridad asumida al suscribirse el contrato.

2. Datos del Contrato: Los titulares se obligan a comunicar a Cofidis de inmediato cualquier modificación que se produzca en relación a los datos facilitados en el momento de la firma del contrato o en cualquier momento posterior de la relación contractual (empleo, domicilio, teléfonos, correo electrónico Banco,...) asumiendo las consecuencias que pudieran derivarse de no producirse tal comunicación. Los titulares se hacen responsables de las modificaciones comunicadas a Cofidis, incluidas las modificaciones realizadas a través del canal on line.

3. Comisión de devolución: En caso de producirse el pago de alguna cuota a su vencimiento, que motive que Cofidis tenga que efectuar gestiones de cobro, se devengará a favor de Cofidis una comisión por pago de 20 euros. Dicha comisión se aplicará una sola vez por cada cuota impagada y reclamada al cliente, independientemente de las veces que se presente al cobro un recibo y aunque persista la deuda impagada.

4. Incumplimiento de obligaciones y bloqueo: Cofidis podrá bloquear la financiabilidad de los contratos, así como los medios de utilización de los mismos, cuando se dé alguna de las siguientes causas: a) en caso de que se haya producido algún cambio en la situación patrimonial de los titulares que, a juicio de Cofidis suponga un cambio significativo en las circunstancias de solvencia de los mismos, b) en caso de que se haya producido la falta de pago, total o parcial, de cualquiera de las cuotas a su vencimiento y, c) en caso de que existan razones justificadas relacionadas con la seguridad de la tarjeta o sospecha de utilización no autorizada o fraudulenta. Este bloqueo deberá comunicarse al titular, si es posible, con anterioridad a ser efectivo; si no es posible, Cofidis deberá comunicar tal bloqueo inmediatamente después de ser efectivo. En el caso de que la entidad optase por no proceder al bloqueo señalado, podrá reducir tanto el límite autorizado como el importe de la mensualidad pactada.

En aquellos casos en los que las partes acuerden una reestructuración de la deuda, ésta se entenderá integrada por el capital pendiente, intereses devengados y no pagados, prima de seguro no pagada, en caso de que se hubiera contratado, y comisiones y gastos, en caso de que se hubieran generado y no pagados. Sobre esta nueva deuda resultante se aplicarán los intereses pactados entre las partes para la reestructuración.

5. Penalización por vencimiento anticipado: En caso de falta de pago de dos o más mensualidades a su vencimiento, y salvo que el cliente regularice total o parcialmente la situación de impago, Cofidis podrá resolver el contrato y exigir el reembolso inmediato del capital que queda por amortizar, incrementado por los importes vencidos y no pagados (capital, intereses y, si se ha contratado, prima de seguro) así como, en su caso, por comisiones de devolución, penalizaciones o indemnizaciones y gastos ocasionados. En el momento en que se resuelva el contrato se paraliza la generación de intereses. Por ello, como cláusula penal, Cofidis podrá en el momento de la resolución y en una sola ocasión, exigir al cliente un 8% del capital pendiente de amortización, en compensación por los intereses contractualmente pactados y a los que Cofidis renuncia en el momento de la resolución. Los Titulares aceptan como documento válido para reclamar judicialmente los importes adeudados el extracto de cuenta emitido por Cofidis, salvo prueba en contrario.

6. Subrogación: Los titulares autorizan a Cofidis a ceder a un tercero el crédito y los derechos derivados del presente contrato, quien asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, informando a los titulares con la mera comunicación escrita, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.526 y concordantes del Código Civil. El crédito objeto del presente contrato podrá ser, asimismo, objeto de titulación.

7. Alta y utilización de operaciones en Internet

7.1. Precio de alta y utilización: el alta y utilización del canal on line es gratuito, sin perjuicio de las tarifas que Cofidis y los titulares hayan acordado en cada uno de los productos o servicios contratados, así como de los costes de conexión o comunicación que puedan repercutir a los titulares terceras entidades por dichos servicios de comunicación o conexión.

7.2. Acceso a los servicios: a través del espacio cliente en la web de Cofidis, www.cofidis.es, el cliente puede realizar determinadas operaciones (accesos al saldo del/los productos contratados, realización de ampliaciones y disposiciones de la línea de crédito, consulta de los extractos de cuenta mensuales, aplazamientos, cambios de cuota mensual, modificación de ciertos datos personales, así como cualesquiera otras operaciones que puedan habilitarse en el futuro). Para realizar dichas operaciones, el usuario deberá introducir su identificador de usuario, su password y/o facilitar aquellos datos de carácter personal que Cofidis requiera en cada momento con objeto de permitir su identificación, tras lo cual podrá seleccionar el producto o productos que desee consultar. A partir de este momento, y una vez validados por los sistemas de Cofidis las claves, se entenderá que las órdenes transmitidas a Cofidis son instruc-

ciones en firme, con el consentimiento expreso de los titulares y, por tanto, con plena eficacia jurídica. Las partes otorgan a las órdenes transmitidas por vía telemática, mediante el uso de las claves, idéntico valor al consentimiento prestado por escrito con firma manuscrita.

No obstante lo anterior, Cofidis se reserva el derecho de requerir al usuario, con anterioridad a la tramitación y ejecución de una orden, o con posterioridad a la misma, a facilitar original o copia, a elección de Cofidis, de la orden escrita debidamente firmada, en la que se incluyan las instrucciones comunicadas por canales a distancia, así como cuantos documentos adicionales sean precisos.

7.3. Obligaciones de los titulares: los titulares se obligan a guardar la debida diligencia en la conservación de sus claves de acceso a los servicios contratados y a comunicar, con la máxima diligencia y sin demora indebida en cuanto se tenga conocimiento del hecho, cualquier uso incorrecto de las mismas o de los contenidos del sitio web de Cofidis u otros medios de tecnología telemática, así como las intromisiones ilegítimas de terceras personas fuera del control de Cofidis.

Los titulares se comprometen a utilizar los canales a distancia de Cofidis conforme a la ley y se obligan a (i) no utilizar los canales con fines o efectos ilícitos, lesivos de los derechos e intereses de terceros o que, de cualquier forma puedan dañar, inutilizar o deteriorar el sitio web o los equipos de Cofidis o de terceras entidades, o impedir la utilización del servicio por parte de otros titulares; (ii) no conectarse al sitio web de Cofidis desde un terminal/ordenador que no cuente con las medidas de seguridad necesarias, tales como sistemas anti-virus, entre otros; (iii) no transmitir a través de las páginas web de Cofidis, con dolo o culpa, correos electrónicos, programas o datos (incluyendo virus y software nocivo) que causen o puedan causar daños o perjuicios en cualquier grado a los sistemas informáticos de Cofidis o de terceros, así como falsificar el origen del correo electrónico o de otro material contenido en un archivo que se transmita a través de canales a distancia; y (iv) a no actuar de forma contraria a la legislación española ni a la legislación de su país de residencia, en su caso.

Cofidis podrá suspender los servicios prestados por canales a distancia, sin que ello genere ningún tipo de indemnización a favor de los titulares, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: (1) cuando sea necesario para realizar labores de mantenimiento; (2) cuando sea necesario para preservar la integridad o seguridad de los servicios que se prestan, de los equipos, sistemas o redes de comunicación de Cofidis o de terceros; (3) cuando haya una sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de los servicios; (4) en el supuesto de que el servicio esté asociado a una línea de crédito, cuando el uso del mismo supusiera un aumento significativo del riesgo de que los titulares pudieran ser incapaces de hacer frente a su obligación de pago; (5) cuando así lo justifiquen razones operativas propias o de terceros que afecten a la prestación de los servicios de Cofidis; (6) cuando tengan conocimiento de la realización por parte de los titulares de alguna actividad ilícita; (7) cuando los titulares incumplan alguna de sus obligaciones esenciales, y (8) cuando exista una causa de fuerza mayor.

8. Protección de datos personales:

Tratamientos por Cofidis: Los datos solicitados en el presente contrato son los necesarios para valorar y decidir sobre su solicitud del crédito. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los titulares quedan informados de que sus datos personales facilitados en el momento de suscribir su Préstamo/Crédito, y durante su relación con Cofidis, se incluirán en un Fichero de Clientes del que es responsable Cofidis S.A., Sucursal en España, y serán tratados con la máxima confidencialidad para el desenvolvimiento del Contrato, incluso realizando operaciones que permitan la obtención de un perfil crediticio, así como para remitirle por cualquier medio incluido el correo electrónico, SMS, MMS, fax o llamadas automatizadas, ofertas de productos y servicios que puedan ser de su interés. En caso de utilización de Firma Electrónica (simple o digitalizada, avanzada y/o reconocida), para la suscripción del contrato, las partes aceptan este sistema como forma de contratación y de prestación del consentimiento tanto al contrato como a las condiciones de su funcionamiento. Asimismo, el titular autoriza a que los datos asociados a la Firma Electrónica sean tratados por Cofidis con los fines indicados en la presente condición. Igualmente los titulares autorizan a Cofidis a conservar los datos una vez finalizada la relación contractual, para el cumplimiento de las obligaciones legales, y para poder enviarles ofertas comerciales. Los titulares autorizan a Cofidis a consultar información relativa a sus antecedentes crediticios, para el análisis y decisión de su solicitud de crédito, de las posibles disposiciones o ampliaciones, o de posteriores solicitudes de éste u otros productos diferentes, consultando los ficheros oportunos al efecto. Asimismo, caso de concesión del crédito, los titulares autorizan a Cofidis a comunicar sus datos personales y los relativos a su crédito a cualquier registro de información de antecedentes crediticios (Central de Información de Riesgos de Banco de España, Servicio de Información del Crédito de ASNEF-EQUIFAX, EQUIFAX + de EQUIFAX IBERICA, S.L., Badexug de EXPERIAN, etc). Caso de impago, la deuda se comunicará al fichero de solvencia patrimonial y crédito ASNEF y al fichero Badexug de EXPERIAN. Los titulares autorizan a Cofidis a consultar y, en su caso, comunicar sus datos a ficheros cuya finalidad sea la prevención del fraude en operaciones financieras, siempre y cuando dichos ficheros no requieran un consentimiento o infor-

mación específica e independiente. Si no desea recibir ofertas de Cofidis, durante o finalizada la relación contractual, o si desea ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, rogamos nos remita carta con todos sus datos, incluyendo DNI a Cofidis, Pl. de la Pau s/n Edificio WTC AP1 08940 CORNELLÀ DE LLOBREGAT (BARCELONA); llame al nº teléfono 900 843 300 o nos envíe un e-mail a protecciondatos@cofidis.es.

Otros tratamientos: Los titulares autorizan a que se les pueda remitir publicidad de terceras empresas de los siguientes sectores de actividad: financiero, seguros, telecomunicaciones, ocio, gran consumo, automoción, formación, energía y agua y ONG. Asimismo le comunicamos que, salvo que nos indique lo contrario, en un futuro sus datos personales podrán ser cedidos a empresas del Grupo Crédit Mutuel-CIC para la remisión de ofertas comerciales, para la obtención de perfiles de riesgo y para la gestión de los contratos que Cofidis pueda ofrecer en colaboración con alguna de dichas empresas; además, los datos consistentes en nombre, apellidos y dirección (eventualmente nº de teléfono) podrán cederse a terceros para seleccionar los destinatarios de la publicidad de los productos o servicios de las entidades mencionadas. También puede recibir ofertas comerciales de otras empresas de los sectores referidos junto con nuestros envíos. En caso de que no desee recibir publicidad de terceros o que sus datos sean cedidos con estas finalidades, le rogamos nos lo indique llamando al teléfono 900 843 300.

9. Prevención del Blanqueo de Capitales: La legislación vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, obliga a Cofidis a la verificación de la identidad del Cliente y de sus operaciones y actividades. Es por ello por lo que el Cliente se obliga a facilitar a Cofidis, de forma veraz y completa, cuanta información sea necesaria y le sea requerida a estos efectos y autoriza expresamente a Cofidis a realizar las actuaciones de verificación que considere oportunas para esta finalidad. Cofidis informa al Cliente que en caso de no obtener la información exigida por la legislación vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se verá imposibilitada de prestarle servicios, sin que ello pueda comportar ningún tipo de responsabilidad para Cofidis.

Cofidis está obligada a comunicar al Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) cualquier hecho u operación, incluso la mera tentativa, respecto de los cuales exista indicio o certeza de que está relacionado con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, debiendo abstenerse de ejecutar cualquier operación, si se ponen de manifiesto tales circunstancias. Cofidis no será responsable ante el Cliente de los daños y perjuicios que este pueda sufrir como consecuencia del cumplimiento de dichas obligaciones legales.

10. Grabación: Por la especial actividad a distancia de Cofidis, ésta podrá grabar telemáticamente o por cualquier otro medio, todas las conversaciones telefónicas que mantenga con los titulares, así como la comunicación de otro tipo mantenida con éstos, comprometiéndose a custodiar tal información y a guardar la más absoluta confidencialidad sobre los datos grabados, siendo sólo utilizables por Cofidis para la gestión del crédito y su cobro, siendo utilizables igualmente, en su caso, como medio de prueba en cualquier procedimiento administrativo o judicial.

11. Reclamaciones: Cofidis dispone de un SERVICIO CONSUMIDOR, órgano que asume y cumple las obligaciones de la Orden ECO 734/2004, sobre servicios de atención al cliente y defensor del cliente. A dicho SERVICIO CONSUMIDOR pueden dirigirse por escrito los clientes de la entidad para cualquier queja o reclamación que deseen efectuar, a través de la dirección postal o a través del correo electrónico en la dirección consumidor@cofidis.es. En caso de discrepancia, el cliente podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España, siendo imprescindible haber presentado previamente la reclamación ante el Servicio Consumidor por las vías indicadas. En caso de dudas o discrepancias con relación al seguro, también puede dirigirse al mediador de seguros Cofidis a través del mismo Servicio. Cofidis no está adherida a la Junta Arbitral de Consumo.

Cofidis dispone de un teléfono específico para la atención de quejas y reclamaciones, al que usted puede dirigirse: 900 84 83 83.

12. El presente contrato incorpora condiciones generales pre-dispuestas y aceptadas por las partes. Si desea las condiciones generales en otra lengua oficial en el territorio español contacte con Cofidis.

13. Autoridad de supervisión: Cofidis, en todos aquellos aspectos que puedan ser objeto de control como sucursal de una entidad domiciliada en la UE, está supervisada por el Banco de España (C/ Alcalá 48, 28014 Madrid), inscrita en el registro de entidades financieras con el número 1543.

14. Ley aplicable y derecho de desistimiento: Resulta aplicable la vigente Ley de contratos de crédito al consumo de 24 de junio de 2011. El consumidor dispondrá de un plazo de 14 días naturales para desistir del contrato sin indicación de los motivos ni penalización alguna. Dicho plazo se contará desde la suscripción del contrato o desde la recepción de las condiciones contractuales y la información obligatoria que establezca la ley si fuera posterior. Para el ejercicio de este derecho el titular deberá comunicarlo a Cofidis mediante comunicación escrita dirigida a Pl. de la Pau s/n Edificio WTC AP1, 08940 Cornellà de Llobregat, realizada por cualquier medio admitido en derecho que permita dejar constancia de su recepción y contenido. Asimismo el titular deberá devolver el dinero recibido por Cofidis

más la parte proporcional de intereses devengados durante el período, calculados al tipo del contrato, siendo el tipo de interés diario el resultante de dividir entre 365 días el tipo del contrato (tipo deudor) desde la fecha del crédito hasta la fecha del reembolso del capital a la entidad, a realizarse a más tardar a los 30 días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento. El derecho a desistir del presente contrato dará lugar al desistimiento simultáneo del contrato de seguro que en su caso se hubiera contratado. Los titulares dan su autorización a Cofidis a ejecutar el contrato desde el momento de su celebración, sin que haya transcurrido el plazo de desistimiento regulado en la presente cláusula. No obstante lo previsto en la presente condición, los titulares pueden resolver y cancelar la línea de crédito en cualquier momento, abonando la cantidad pendiente a Cofidis.

15. Modificación de las Condiciones Generales: Dado el carácter indefinido del presente contrato y de acuerdo a lo establecido en la Circular 5/2012, de 27 de Junio, del Banco de España, Cofidis podrá revisar/modificar cualesquiera de las condiciones del mismo, en especial, el tipo de interés con arreglo a la evolución de las condiciones del mercado, así como las comisiones, gastos, penalizaciones o indemnizaciones. A tal fin Cofidis lo comunicará, previa e individualizadamente a los titulares junto con el extracto de cuenta, en cualquier otra comunicación que se envíe a los mismos, o por cualquier otro medio legalmente admitido, indicando el plazo de entrada en vigor de las nuevas condiciones, que no será inferior a 2 meses. En el caso de que los titulares no estuvieran interesados en la continuación del contrato con las nuevas condiciones, deberán notificarlo a Cofidis antes de la entrada en vigor; en ese caso, recibida la notificación por Cofidis, el contrato seguirá rigiéndose por las antiguas condiciones generales (en especial, en el caso de modificación del tipo de interés, si los titulares no estuviesen de acuerdo con tal modificación, el contrato seguirá rigiendo conforme al antiguo tipo de interés), perdiendo no obstante su carácter permanente, por lo que no podrán realizarse nuevas disposiciones y/o ampliaciones. Llegada la fecha de entrada en vigor, las modificaciones o nuevas condiciones introducidas serán de aplicación a todos los titulares que no hayan notificado su disconformidad.

CONDICIONES PARTICULARES DEL PRÉSTAMO MERCANTIL

1. Objeto: La parte prestataria, que reconoce ser mayor de edad, recibe de Cofidis la cantidad que consta en el anverso como importe a financiar, obligándose a devolverla en la forma y condiciones que se expresan en el presente contrato. Por orden expresa de los titulares, Cofidis abonará al proveedor de los bienes o servicios contratados el importe del referido préstamo, sirviendo el presente documento de la más eficaz autorización.

2. Independencia de Contratos: Los titulares reconocen expresamente que Cofidis es ajena a las incidencias y responsabilidades que pudieran derivarse de los bienes o servicios financiados mediante el préstamo, quedando inexcusablemente obligados a cumplir sus compromisos de pago, salvo ejercicio en tiempo y forma del derecho de desistimiento ante el establecimiento, respecto al contrato de compraventa. Cuando el presente contrato tenga el carácter de vinculado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, los titulares podrán ejercitar frente a Cofidis los derechos que les corresponden frente al establecimiento, para ello deberán concurrir los siguientes requisitos: 1) que el bien o servicio financiado no se haya entregado en todo o en parte o no sean conforme a lo pactado en el contrato y 2) que se haya reclamado judicial o extrajudicialmente contra el establecimiento sin la obtención de la satisfacción a que tiene derecho. Dichos requisitos deberán ser acreditados a Cofidis.

3. No exclusividad: Los titulares manifiestan haber escogido libremente la presente operación de financiación de entre las diversas ofertadas en el mercado y conocidas por dicha parte. La financiación que se realiza por medio de este préstamo no tiene carácter exclusivo, pudiendo los titulares efectuar el pago de los bienes o servicios adquiridos en la empresa al contado, o acudiendo a la financiación de otras Entidades de Crédito. En consecuencia, Cofidis no asume ninguna responsabilidad por razón de la operación comercial o de los bienes o servicios que por medio de este préstamo sean adquiridos, salvo lo dispuesto en cláusulas anteriores.

4. Coste del préstamo y plazo: El capital prestado devengará a favor de Cofidis el interés deudor anual que aparece en el anverso de este documento. Los titulares se obligan a devolver la cantidad percibida en los plazos indicados en el anverso del contrato. A tal efecto, Cofidis emitirá cada mes el recibo correspondiente, el cual debe ser satisfecho por el cliente no más tarde del día 2 de cada mes salvo que, individualizadamente, hubiesen pactado con Cofidis una fecha distinta a la indicada. En este sentido, la primera cuota se presentará al cobro en el plazo y por el importe que se indican en el presente contrato cumpliendo con ello el requisito de notificación previa al titular. Por acuerdo mutuo entre las partes, podría establecerse un nuevo plazo de amortización que sería comunicado por Cofidis mediante el envío de una nueva tabla de amortización quedando inalterables el resto de condiciones contractuales recogidas en el presente contrato. Los titulares tienen derecho a recibir gratuitamente una nueva tabla de amortización de su préstamo, previa solicitud, en cualquier momento a lo largo de la duración del contrato.

5. Intereses: La periodicidad con que se producirá el devengo de los intereses será mensual, siendo su fecha de liquidación la misma que los vencimientos mensuales del Contrato. El importe absoluto de los intereses devengados en la primera mensualidad se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$I = Cp \times (\text{tipo deudor}/12) \times J/30$$

Donde J= número de días transcurridos entre la fecha de disposición del préstamo y la fecha del primer vencimiento.

En el caso del resto de mensualidades, los intereses se obtienen con la siguiente fórmula:

$$I = Cp \times (1 + \text{tipo deudor}/12) - Cp$$

Donde I= Intereses devengados Cp= Capital pendiente tipo deudor= Tipo interés nominal. Los intereses devengados en la primera mensualidad se ajustarán, incrementándose o disminuyéndose, en función del número de días transcurridos entre la fecha de disposición del préstamo y la fecha del primer vencimiento, por lo que el importe de la primera cuota podrá ser superior o inferior a las restantes del préstamo, que serán todas iguales, excepto la última que será inferior por efecto del redondeo de decimales.

6. Comisión de apertura: Cuando así conste en el anverso del contrato, los titulares deberán abonar, en el momento de la concesión, una comisión máxima del 10% sobre el principal del préstamo, con un mínimo de 10 euros. Dicha comisión será cobrada una sola vez tras formalizar la operación, en el primer recibo de su préstamo o mediante un recibo independiente.

7. Imputación de cantidades: Cualquier cantidad adeudada y recuperada de los titulares se imputará en primer lugar a la satisfacción de intereses, penalizaciones y gastos ocasionados, comisiones y en último lugar al reembolso del capital adeudado.

8. Aplazamientos: Cofidis, a instancia de los titulares, podrá acordar el aplazamiento de pago total o parcial de alguno de los recibos mensuales. En este sentido, a los efectos de lo previsto en el artículo 317 del Código de Comercio, en los casos en los que se acuerde un aplazamiento, los intereses y, en su caso, la prima de seguro de las cuotas aplazadas se entenderán capitalizados y producirán intereses al mismo tipo que el del crédito. Todo ello, sin perjuicio de los acuerdos puntuales a los que Cofidis y los titulares puedan llegar en beneficio de estos últimos.

Cuando se trate de operaciones que no devenguen intereses a cargo del cliente, se aplicará una comisión del 4% del importe aplazado, con un mínimo de 10 euros. Dicha comisión será cobrada una sola vez en el siguiente recibo mensual.

9. Reembolso anticipado: En caso de reembolso anticipado, total o parcial, se aplicará una comisión del 1% del capital reembolsado anticipadamente, si el período restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año; si el período no supera un año, la comisión será del 0,5% del importe del crédito reembolsado anticipadamente. La comisión se calculará sobre cada uno de los importes que sean reembolsados con anterioridad a las fechas de amortización pactadas y se liquidará a cierre de mes. Los reembolsos parciales supondrán una reducción del tiempo de amortización del préstamo, sin que supongan en ningún caso una reducción de la cuota mensual. Los titulares aceptan expresamente que el nuevo saldo deudor y plazo, será el comunicado por Cofidis mediante la remisión de una nueva tabla de amortización, quedando inalterable el resto de las Condiciones contractuales recogidas en el presente Contrato.

En base a los procedimientos de pago establecidos por Cofidis, el cliente está obligado a facilitar la información necesaria para identificar los pagos efectuados en el cumplimiento de sus obligaciones, siendo responsable de las consecuencias que pudiesen derivarse del incumplimiento de dicha identificación.

CONDICIONES PARTICULARES "CUENTA PERMANENTE"

1. Objeto del contrato de "Cuenta Permanente": El Titular/Cotitular (en adelante titulares), que reconocen ser mayores de edad y solidariamente responsables de las obligaciones que dimanen del presente contrato de crédito o cuenta permanente disponen, desde la aceptación por parte de Cofidis, de una línea de crédito cuyo importe queda limitado al importe de la línea máxima autorizada aceptada por Cofidis. El importe inicial del crédito, concedido en función de los datos y documentación aportada por los titulares, puede variar con respecto al importe preaceptado, y será confirmado en la carta posterior a la suscripción del contrato que Cofidis remitirá al cliente, en la que se le informa, asimismo, de las mensualidades, plazos y demás elementos del contrato. El importe de la línea de crédito será modificable de mutuo acuerdo, sin que suponga novación del contrato, y que se confirmará en cada extracto de cuenta.

2. Modo de utilización: Las disposiciones del crédito autorizado pueden realizarse mediante:

Solicitud de transferencia dentro de su disponible, que podrá realizarse mediante llamada telefónica, por fax, por Internet, SMS, por escrito o por otros medios que Cofidis autorice.

Tarjeta de crédito que Cofidis puede emitir y que el titular deberá presentar al hacer sus compras. La Tarjeta es personal e intransferible.

3. Condiciones de uso de la tarjeta de crédito: Sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de cláusulas del presente contrato que sean de aplicación, las tarjetas emitidas se regirán por las siguientes condiciones propias de la tarjeta y por el resto de condiciones generales del contrato.

3.1. Objeto.- La tarjeta, como instrumento de pago emitida

por Cofidis, previa verificación crediticia y aceptación por su parte dentro del límite asignado, permite iniciar órdenes de pago a su titular para obtener todos o algunos de los siguientes servicios: adquirir bienes o servicios y efectuar disposiciones en todos aquellos establecimientos adheridos y cajeros o terminales automáticos, nacionales y extranjeros, que admitan la misma, así como disfrutar de otros servicios que se puedan poner a disposición del titular de acuerdo con sus normas y condiciones propias. La tarjeta está asociada a la cuenta de crédito o cuenta permanente que Cofidis tiene abierta a nombre del titular donde se anotarán los movimientos y las disposiciones efectuadas. El importe total máximo de las operaciones que pueden efectuarse desde el último extracto mensual atendido, más la deuda pendiente durante el mismo período, no podrá exceder del límite establecido para la cuenta de crédito o cuenta permanente del titular. No obstante, Cofidis podrá, en beneficio del titular incrementar el límite concedido, comunicándoselo de conformidad con la normativa vigente. El uso de la tarjeta por parte del titular implicará la aceptación de las condiciones contractuales. Cofidis no será responsable de la denegación o falta de aceptación de la tarjeta por parte de los establecimientos adheridos, ni de las anomalías de funcionamiento de los cajeros automáticos y demás terminales.

3.2. Titularidad.- La tarjeta, propiedad de Cofidis, así como los derechos y facultades derivados de la misma, corresponden a su titular y en su caso, a la/s persona/s por él autorizada/s. La tarjeta es personal e intransferible. La tarjeta sólo podrá ser utilizada por su titular emitiéndose a su nombre o, a nombre de la/s persona/s por aquél autorizada/s.

3.3. Tarjetas adicionales y solidaridad.- El titular podrá, cuando así lo disponga Cofidis, solicitar la expedición de tarjetas adicionales a favor de otras personas que designe o autorice respondiendo en este caso todos ellos solidariamente ante Cofidis de las obligaciones derivadas de la tarjeta. Las disposiciones efectuadas con estas tarjetas adicionales se computarán a efectos del límite del crédito de la cuenta permanente. Cofidis se reserva la facultad de denegar las tarjetas adicionales solicitadas en aquellos casos en que se observe que la capacidad crediticia del titular puede sufrir alguna alteración.

3.4. Utilización de la tarjeta.- El titular, para hacer uso de la tarjeta, deberá presentarla debidamente firmada, facilitar su lectura y acreditar su identidad, debiendo igualmente firmar las facturas o comprobantes justificativos extendidos por el establecimiento en cuestión o, en el caso de operaciones que se validen mediante el número de identificación personal (PIN), deberá introducir personalmente dicho PIN. Para el caso de cajeros automáticos, el titular deberá introducir el PIN y seguir las instrucciones operativas indicadas por éstos. Y para aquellas operaciones que se realicen a través de un sistema de contratación no presencial será necesario que el titular facilite los datos relativos a la identificación de la tarjeta que le solicite su proveedor de bienes y servicios así como en su caso el PIN u otros códigos o mecanismos de identificación que se le hayan podido facilitar para este tipo de operaciones. Cofidis puede establecer límites operativos y de seguridad en cada tarjeta. Sin perjuicio de ello, Cofidis no tiene obligación de ejecutar una operación de pago iniciada desde la tarjeta cuando su importe sea superior al límite de crédito disponible de la cuenta permanente de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

3.5. Operaciones realizadas en el extranjero.- En las órdenes de pago hechas en el extranjero o en divisa diferente al euro, los importes en divisas se convertirán en euros, a la cotización que tuviesen el día que Cofidis efectúe el pago correspondiente. Los gastos derivados de las autorizaciones hacia estas operaciones serán a cargo del titular.

3.6. Importe de las operaciones.- El titular acepta como importe real de la operación el que figure en las facturas o comprobantes de compra firmadas por él o identificadas por el PIN, o el que quede registrado en los comprobantes que a tal efecto expida el cajero o terminal, entendiéndose que tal operación de pago tiene la consideración de autorizada y aceptada, sin que el titular pueda revocar la orden dada u operación realizada una vez se haya recibido por Cofidis sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.8 de la presente condición.

En el caso en que el pago de una operación aceptada por Cofidis suponga sobrepasar el límite de crédito disponible de la cuenta permanente (operaciones off-line con tarjeta), Cofidis emitirá un recibo en el mismo momento en el que se realice la operación por el importe que exceda dicho límite.

3.7. Recepción de órdenes de pago.- En relación con las operaciones iniciadas por el titular, a través de la tarjeta, Cofidis las recibirá el mismo día en que el titular las realiza y se ejecutan de forma inmediata desde el momento en que se reciben. Si el momento de la recepción no es un día hábil para Cofidis, se entenderá recibida el siguiente día hábil. En determinados establecimientos las órdenes de pago ejecutadas se pueden cargar con posterioridad a la fecha de ejecución.

3.8. Rechazo de órdenes de pago.- Cofidis se reserva la facultad de rechazar la solicitud de ejecución de la orden recibida para el caso de que no se cumplan los requisitos y condiciones necesarias para su correcta ejecución, no contengan la información suficiente, sean erróneas o no exista saldo suficiente para su ejecución o existan alteraciones en los datos que puedan afectar a la capacidad crediticia del titular. En estos casos, Cofidis notificará al titular el rechazo y, en lo posible, su motivo, así como el procedimiento para rectificar los posibles errores de hecho que lo hayan motivado, salvo que una ley prohíba tal notificación. En el caso de que el rechazo esté ob-

jetivamente justificado, Cofidis podrá cobrar al titular por los gastos derivados de la citada notificación. Las órdenes de pago rechazadas se considerarán como no recibidas.

3.9. Bloqueo de la tarjeta y cancelación.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato, Cofidis se reserva el derecho de bloquear la utilización de la tarjeta y/o, en su caso, proceder a la cancelación de la misma, por razones objetivamente justificadas relacionadas con las ya indicadas en las condiciones generales del presente contrato, relativas a ellas al deterioro de la solvencia del titular y/o a la modificación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder el crédito, entre las que se encuentra la inactividad del uso de la tarjeta durante un período consecutivo de SEIS (6) meses. Cofidis podrá desbloquear la tarjeta o sustituirla por otra nueva una vez que hayan dejado de existir los motivos para bloquear su utilización. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del titular a solicitar el desbloqueo en tales circunstancias. El desbloqueo de la tarjeta o su sustitución se realizará sin coste alguno para su titular.

3.10. Obligaciones del titular.- El titular se obliga a: (i) utilizar la tarjeta de conformidad con las normas que regulan su emisión y utilización; (ii) proteger los elementos de seguridad personalizados de que vaya provista diligentemente; (iii) devolver la tarjeta cuando Cofidis así lo exija y destruirla cuando caduque o sea sustituida; (iv) en caso de extravío, sustracción, o utilización no autorizada de la tarjeta, notificarlo sin demoras indebidas a Cofidis o, en su caso, a la entidad que ésta designe, en cuanto tenga conocimiento de ello, y (v) comunicar sin tardanza injustificada cualquier orden de pago realizada por medio de la tarjeta, no autorizada o ejecutada incorrectamente para obtener rectificación de éste. La comunicación deberá producirse en un plazo máximo de TRECE (13) meses a contar desde la fecha del adeudo o del abono con el fin de que se pueda obtener rectificación por parte de Cofidis.

3.11. Obligaciones de Cofidis.- Las obligaciones que cumplirá Cofidis serán las siguientes: (i) proteger la accesibilidad de los elementos de seguridad personalizados de la tarjeta; (ii) enviar sin coste alguno la tarjeta cuando deba sustituirse o se incorporen nuevas funcionalidades no expresamente solicitadas; (iii) garantizar medios adecuados y gratuitos que permitan al titular efectuar la comunicación que debe realizar sin demora en caso de extravío, sustracción o utilización no autorizada de la tarjeta, o solicitar un desbloqueo de la tarjeta sin coste alguno para el usuario cuando hayan dejado de existir los motivos que lo originaron; (iv) impedir cualquier uso de la tarjeta una vez efectuada la notificación a la que se obliga el titular de la tarjeta, sin demora, en caso de extravío, sustracción o utilización no autorizada de la tarjeta y, (v) probar que la operación fue auténtica, registrada con exactitud y contabilizada, y que no se vio afectada por un fallo técnico o cualquier otra incidencia.

3.12. Responsabilidades del titular.- El titular no soportará consecuencia económica alguna por operaciones realizadas con posterioridad a la notificación del extravío, sustracción o utilización no autorizada de la tarjeta. Hasta la notificación, el titular soportará hasta un máximo de 150 euros las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización de la tarjeta extraviada o sustraída. Como excepción, el titular soportará el 100% de las pérdidas si la operación es fruto (i) de su actuación fraudulenta, o (ii) del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de una o varias de sus obligaciones con relación a la tarjeta. En relación con la comunicación de una operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, si Cofidis no hubiera facilitado medios para realizar esta comunicación, salvo actuación fraudulenta, el titular no será responsable del uso de la tarjeta.

3.13. Responsabilidades de Cofidis.- Cofidis soportará los riesgos del envío de la tarjeta como de los elementos de seguridad de la misma. En caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, Cofidis tendrá que devolverla de inmediato restableciendo la cuenta de pago en su estado. Igualmente Cofidis no quedará implicada por las incidencias que se puedan producir entre el titular de la Tarjeta y el establecimiento del que se trate, quedando exenta de toda responsabilidad en estos casos. Del mismo modo, Cofidis no asume responsabilidad de las anomalías derivadas del funcionamiento de los cajeros automáticos.

3.14. Validez.- La tarjeta emitida al amparo del presente contrato es válida hasta el último día del mes de la fecha de caducidad que figura grabada o que se comunica al titular. Cofidis se reserva el derecho de emisión y renovación de la tarjeta, así como el de retirarla de su tenedor, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación. En cualquiera de los supuestos de resolución del contrato el titular deberá devolver a la entidad designada por Cofidis, para tales efectos la tarjeta u otras tarjetas adicionales que hayan sido expedidas a solicitud suya, sin perjuicio de que el titular abone a Cofidis el saldo pendiente en las condiciones que tenía concedidas.

3.15. Comisiones.- El titular deberá abonar a Cofidis las siguientes comisiones: Comisión por disposición de efectivo en cajeros automáticos: 2% del importe con un mínimo de 2 Euros. El importe de dicha comisión se sumará a la cuota del mes inmediatamente posterior a la realización de la disposición. Cofidis podrá modificar el importe de las comisiones. Las

modificaciones que supongan disminución tendrán plenos efectos desde el momento en que Cofidis decida su aplicación, por tratarse de condición más beneficiosa para el titular. Por el contrario, la modificación de las comisiones que supusieran un incremento, serán comunicadas por Cofidis al titular de conformidad con lo dispuesto en la condición general de Modificación de las Condiciones Generales del presente contrato.

4. Modo de reembolso.- En caso de utilización del saldo disponible, los titulares quedan obligados a pagar a Cofidis siguiendo los procedimientos de pago por éste establecidos, la cuota mensual de la línea de crédito. A tal efecto, Cofidis emitirá cada mes el recibo correspondiente, el cual deberá ser satisfecho por el cliente no más tarde del día 2 de cada mes, salvo pacto entre las partes en el que se establezca una fecha diferente, con la posibilidad de realizar reembolsos suplementarios, así como el reembolso total de la línea de crédito. El reembolso mensual o cualquier otra cantidad que los titulares abonen comprende, el pago de intereses, comisiones, gastos, indemnizaciones o penalizaciones, caso de devengarse, primas del seguro, caso de suscribirse, y reembolso del principal adeudado, imputándose en ese orden. En este sentido, la primera cuota se presentará al cobro en el plazo y por el importe que se indican en el presente contrato cumpliendo con ello el requisito de notificación previa al titular.

Cofidis podrá ofrecer a los titulares una o varias de siguientes modalidades de reembolso, que podrán convivir durante la vigencia de la cuenta permanente:

- Cuota fija: los titulares elegirán, dentro de las posibilidades existentes, el importe de la cuota a pagar cada mes, hasta la total amortización del importe del crédito del que hayan dispuesto.

- Fraccionamiento de operaciones específicas: sin perjuicio de las restantes modalidades de pago existentes, los titulares podrán fraccionar el pago de operaciones específicas (sean simples disposiciones o adquisiciones de bienes o servicios), de acuerdo a las opciones de fraccionamiento que Cofidis le ofrezca en cada momento.

- Cualesquiera otras modalidades de pago que Cofidis pueda, en cada momento, ofrecer a los titulares.

Sea cual sea la modalidad de reembolso, el importe disponible disminuirá con las disposiciones, y se reconstituirá con cada pago mensual, hasta el máximo autorizado.

En caso de producirse el impago de cualquier cantidad correspondiente al sistema de disposiciones independientes o pago a fin de mes, el importe impagado más los gastos ocasionados será adeudado en la parte de la cuenta permanente a reembolsar por el método de cuota fija.

5. Coste del crédito El tipo de interés remuneratorio será el indicado en el anverso del contrato dependiendo del importe dispuesto de la línea de crédito y del plazo de amortización.

La TAE corresponde a un cálculo teórico sin reutilización del disponible, sin promociones de pago especiales (período de carencia, cuotas reducidas, tipo reducido) y sin seguro opcional. En todos los casos, la última cuota será inferior en función de la fecha de financiación.

La Tasa Anual Equivalente (T.A.E.), ha sido calculada de acuerdo con la Circular 5/2012 del Banco de España (BOE nº161 de 6/07/2012), y con la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de contratos de crédito al consumo, y no incluye la comisión por amortización anticipada, el seguro opcional ni penalizaciones ni indemnizaciones.

6. Cálculo de los intereses: Los intereses se devengarán diariamente sobre la utilización correspondiente del crédito en base al tipo deudor vigente, y se liquidará mensualmente con la mensualidad, y se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$I = (A \times i \times d_0) + \sum_{n=0}^n (Dn \times i \times d_1) - \sum_{r=0}^r (Rr \times i \times d_2) - (P \times i \times d_3)$$

Donde I= Importe total de los intereses mensuales. A= saldo del extracto de cuenta anterior - intereses del mes anterior - importe de la prima de seguro del mes anterior. i= tipo deudor/nº de días del año. tipo deudor = Tipo de interés nominal. do= nº de días del mes correspondiente al período de liquidación. n= número de disposiciones. D= Importe de las diferentes disposiciones efectuadas durante el mes correspondiente al período de liquidación. d1=número de días transcurridos desde las diferentes disposiciones hasta el último día del período de liquidación. R= importe del principal adeudado de los diferentes reembolsos efectuados durante el mes correspondiente al período de liquidación. r= número de reembolsos. d2= número de días desde los diferentes reembolsos hasta el último día del período de liquidación. P= importe del pago de la cuota mensual - intereses del mes anterior - importe de la prima de seguro del mes anterior. d3=número de días transcurridos desde el pago de la cuota mensual hasta el último día del período de liquidación. La explicación del cálculo de los intereses resulta obligatoria según la normativa vigente (Circular 5/2012 del Banco de España (BOE nº 161 de 6/07/2012), y con la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de contratos de crédito al consumo).

7. Extracto de cuenta: Cofidis enviará periódicamente un extracto de cuenta para procurar a los titulares una información completa de sus cuentas, movimientos y operaciones de

las mismas. Se entenderán aceptados los datos de un extracto por los titulares, salvo reclamación dentro de un plazo de 15 días a partir de su envío.

8. Duración del crédito: El presente contrato tiene una duración de un año renovable por tácita reconducción por períodos de un año. No obstante, los titulares podrán rescindir en cualquier momento, sin perjuicio de sus obligaciones de devolver las cantidades adeudadas mediante las correspondientes mensualidades, hasta su total pago.

También Cofidis podrá rescindir libremente, mediante comunicación a los titulares con una antelación de dos meses, transcurridos los cuales quedará cancelado el crédito, no pudiendo los titulares efectuar nuevas disposiciones y viniendo obligados a devolver las cantidades dispuestas y sus correspondientes intereses, comisiones, gastos, penalizaciones o indemnizaciones y prima del seguro, en su caso, en las fechas convenidas, hasta su total pago.

9. Aplazamientos: Cofidis, a instancia de los titulares, podrá acordar el aplazamiento de pago total o parcial de alguno de los recibos mensuales. En este sentido, a los efectos de lo previsto en el artículo 317 del Código de Comercio, en los casos en los que se acuerde un aplazamiento, los intereses y, en su caso, la prima de seguro de las cuotas aplazadas se entenderán capitalizados y producirán intereses al mismo tipo que el del crédito. Todo ello, sin perjuicio de los acuerdos puntuales a los que Cofidis y los titulares puedan llegar en beneficio de estos últimos.

TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS

1. Consentimiento respecto del fichero VEDACON de la tesorería General de la Seguridad Social

El/los firmante/s ha/n sido informado/s por Cofidis S.A. Sucursal en España que la legislación vigente sobre prevención de blanqueo de capitales obliga a las entidades financieras a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma.

Con este exclusivo fin de verificación de la información facilitada, presto mi consentimiento expreso a Cofidis S.A. Sucursal en España para que en mi nombre pueda solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social dicha información. Los datos obtenidos de la Tesorería General de la Seguridad Social serán utilizados exclusivamente para la gestión señalada anteriormente. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad de crédito y/o del personal que en ella presta servicios, se ejecutarán todas las actuaciones previstas en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa que la desarrolle.

El consentimiento prestado en los supuestos previstos en esta cláusula podrá ser revocado por el/los firmante/s en cualquier momento, a su simple solicitud.

El consentimiento se entenderá otorgado salvo que el cliente manifieste su oposición marcando con una X la siguiente casilla:



2. Información respecto del fichero CONFIRMA

Los solicitantes quedan informados de la comunicación de los datos de la presente solicitud al Fichero CONFIRMA, cuya finalidad es la prevención del fraude. Los responsables de dicho fichero son las Entidades Adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA, siendo el encargado del tratamiento Confirma Sistemas de Información S.L., con domicilio en la Avda. de la Industria, 18, TRES CANTOS (28760) MADRID. Los solicitantes podrán consultar el listado de Entidades que actualmente están adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA en la web www.confirmsistemas.es.

Podrán participar en el Fichero CONFIRMA las entidades que se adhieran a su reglamento y que en su ámbito de actividad pueda ser objeto de fraude en la contratación y realice operaciones de financiación.

Los datos comunicados al fichero CONFIRMA podrán ser cedidos a las Entidades Adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA.

De acuerdo con lo especificado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los firmantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y oposición, dirigiéndose al domicilio del encargado del tratamiento, CONFIRMA SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., en la dirección arriba indicada.

Cofidis S.A. Sucursal en España
P.P.

